

RESOLUCION No. 08-2017 ERSAPS

LA DIRECTORA COORDINADORA DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, cinco (5) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), **VISTA:** Para Resolver el Acuerdo 10-2017 del **DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA CERTIFICACION DE ELEGIBILIDAD DE LA PROPUESTA PARA QUE LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AGUAS COPANECAS** sea la encargada de la prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, en el Casco Urbano de Copán Ruinas, Departamento de Copán.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.118-2003, de fecha 20 de Agosto de 2003, con el propósito de regular los servicios de Agua Potable y Saneamiento en el territorio nacional, se emitió la Ley Marco de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, publicada en el diario Oficial La Gaceta No.30.207 del 8 de octubre de 2003, la cual entró en vigencia veinte días después de su publicación y que en su Artículo 9 creó al Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento “ERSAPS” como una Institución desconcentrada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, con independencia funcional, técnica y administrativa

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, las condiciones para asumir la operación de los Sistemas a cargo del SANAA y los bienes directamente afectados a su prestación serán transferidos gradualmente a las Municipalidades correspondientes; las condiciones para asumir la operación de los sistemas son evaluadas y dictaminadas por el Ente Regulador.

CONSIDERANDO: Que el Ente Regulador ha emitido el Reglamento para evaluar la Constitución de los Prestadores de Servicios, a través del cual, se establece el procedimiento y los términos en los cuales evaluará en tiempo y forma los modelos de gestión propuestos por las Municipalidades para la organización de los respectivos Entes Prestadores Municipales (en adelante denominados EPM) y las condiciones de prestación de acuerdo con lo estipulado en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento General de la Ley Marco, para la prestación de los servicios de agua y saneamiento, las municipalidades deberán: a) establecer uno o más prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento que tengan autonomía administrativa y financiera; b) sujetarse a las condiciones establecidas en el Reglamento de Calidad del Servicio y en el Reglamento de Tarifas dispuestos por el Ente Regulador, a fin de asegurar la sostenibilidad financiera, operativa y ambiental, c) Independizar los registros contables, financieros, administrativos y de información del servicio respectivo, de toda otra gestión pública que se lleve a cabo; y d) involucrar a la comunidad en la toma de decisiones;

CONSIDERANDO: Que mediante solicitud de fecha 7 de abril del 2017 el Ingeniero Omar del Cid Ordoñez en su condición de Coordinador de Planificación de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento (CONASA), como parte de la Municipalización de los sistemas de Agua Potable y Saneamiento de conformidad a lo establecido en la Ley ha presentado la propuesta para que la **Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento "AGUAS COPANECAS"** sea la encargada de la prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Copán Ruinas, solicitando al ERSAPS la Certificación de elegibilidad.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento al procedimiento de evaluación del Prestador y a lo estipulado en los artículos 48 y 49 de la Ley Marco y Artículos 57,58, 59 y 60 del Reglamento de la misma Ley, en fecha 3 de mayo del 2017 se remitió por parte del Departamento de Regulación al Departamento de Asesoría Legal, el dictamen técnico relativo a la certificación de elegibilidad del Ente Prestador que operara el servicio de agua potable y saneamiento del acueducto que será transferido por el SANAA a la Municipalidad de Copán, Ruinas, Departamento de Copán, donde se constató la existencia de la voluntad política de las autoridades municipales para recibir el sistema y constituir un prestador de servicios independiente; haciéndose constar como observaciones: 1) Que existen debilidades por superar como el tema del catastro técnico, 2) se deberá actualizar el catastro comercial, 3) SANAA posterior al traspaso, deberá asesor al nuevo Prestador en las reparaciones e instalaciones de los

sistemas así como en la formulación de un plan de gestión, que requiere un acompañamiento para la Unidad Municipal de Agua y Saneamiento Aguas Copanecas a fin de asegurar la correcta operación y mantenimiento del sistema transferido,

CONSIDERANDO: Que consta acreditado al Expediente que la Alcaldía Municipal de Copan Ruinas realizó una Consultoría que contiene la **propuesta del Modelo de prestación municipal de los servicios de Agua potable y Saneamiento para el casco Urbano de Copan Ruinas** que recomienda el modelo de gestión más adecuado a establecer por parte de la Alcaldía Municipal que es la Unidad Municipal de agua y saneamiento **“Aguas Copanecas” con autonomía administrativa, financiera y registros contables independientes**, propuesta que también recomienda que, para que este prestador opere legalmente la Corporación Municipal deberá contar con el Acuerdo de Creación, así como también el acuerdo de aprobación de los estatutos de funcionamiento como Unidad Desconcentrada.

ME
CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) de mayo del dos mil diecisiete (2017) se recibió dictamen de la Asesoría Legal en el cual recomienda que siendo que el SANAA ha cumplido con los requisitos y tareas establecidos en la Ley Marco y dado que la Transferencia del Acueducto a la Alcaldía Municipal de Copan Ruinas se realizó en fecha 16 de diciembre del año 2016 **se declare con lugar la solicitud de dictamen que certifica la propuesta formulada**, como parte de la Municipalización de los sistemas de Agua Potable y Saneamiento, para que la **Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento “AGUAS COPANECAS”** sea la encargada de la prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el casco urbano de Copán Ruinas, Departamento de Copán, como órgano desconcentrado de la Alcaldía.- Asimismo la Alcaldía Municipal dando cumplimiento a los Estatutos de funcionamiento deberá acreditar ante el ERSAPS, la Certificación del Punto de Acta que contiene la aprobación del Estatuto de funcionamiento.

CONSIDERANDO: Que conforme lo señala el Artículo 25 y 26 del Reglamento de la Ley Marco, la Municipalidad titular decidirá mediante Ordenanzas el modo de gestión y la gradualidad de las metas e implantará el mecanismo de vigilancia sobre el cumplimiento de los prestadores; resolución fundamentada que para esos efectos emite el ERSAPS.

CONSIDERANDO: Que consta acreditado en el Expediente de mérito que en fecha siete (7) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016) se firmó el Acuerdo de Traspaso entre el SANAA y la Alcaldía Municipal de Copan Ruinas, que contiene la transferencia de los servicios del sistema que fue entregado oficialmente por parte del SANAA a la municipalidad el 5 de diciembre de 2016;

POR TANTO: EL DIRECTOR DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS) en uso de las facultades que la Ley le confiere, el Acuerdo No.10-2017 de fecha 4 de Mayo del 2017, atendiendo a los preceptos sobre la materia y los principios de la sana y buena administración, y en aplicación a los artículos 80 de la constitución de la República; 8, 41, 43, 120, 122, de la Ley General de la Administración Pública; 1, 22, 24, 25, 26, 27, 64, 72, de la Ley de Procedimiento Administrativo, 5, 10, 21, 48 y 49 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, y 25, 26, 27 y 28, 29, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento General de la Ley de la Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 25 y 99 de la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

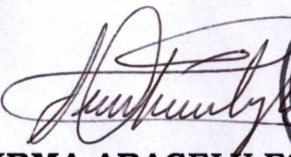
PRIMERO: Aprobar la solicitud de Certificación de Elegibilidad de la propuesta sobre el Modelo de gestión para que la **Unidad Municipal AGUAS COPANECAS**”, sea la encargada de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, en el casco urbano de Copán Ruinas por cumplir con los requisitos de ley, debiendo cumplir con las siguientes recomendaciones:

- 1) La Corporación Municipal deberá acreditar ante el ERSAPS el Acuerdo Municipal de creación del Ente Prestador **denominado “Unidad Municipal de Agua y Saneamiento Aguas Copanecas”** que le consignan autonomía administrativa, financiera y registro contables independientes; así como el Acuerdo de aprobación de los estatutos de funcionamiento.
- 2) EL SANAA deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Marco presentando los estados financieros auditados, que servirán para

establecer una línea base referente para medir la evolución financiera de la Unidad Municipal de Agua y Saneamiento de Aguas Copanecas, por lo que una vez estén disponibles debe ser presentada una copia de los mismos. (Estado de resultados y Estado de Flujo de Caja).

- 3) Acreditar ante el ERSAPS el Acta Notarial que legaliza el traspaso del acueducto del SANAA a la Municipalidad de Copán Ruinas

SEGUNDO: Extiéndase la certificación de estilo o copia íntegra de la presente Resolución a la parte interesada para los efectos legales correspondientes comunicar la misma a la Corporación Municipal de las ciudad de Copán Ruinas ,Departamento de Copán, al Ingeniero Omar Del cid Ordoñez, en su condición de Coordinador Técnico de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento (CONASA),.- La presente resolución se extiende para los efectos legales que en derecho correspondan.- **NOTIFIQUESE**


ING. IRMA ARACELY ESCOBAR
Directora-Coordinadora

